

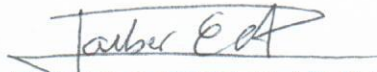


UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONTRATO ADICIONAL No. 01, AÑO 2.016, AL CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y EL DOCENTE JAIBER EVELIO CARDONA ARISTIZABAL, DOCENTE DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

Entre los suscritos a saber: **JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 expedida en Armenia, quien en su calidad de Rector nombrado por Resolución de Consejo Superior No. 004 del 29 de abril del año 2015 y Acta de Posesión No. 17 del año 2015, actúa en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 del año 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 del año 1.992, con Nit No. 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia, Quindío, quien para los efectos del presente documento, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte el señor **JAIBER EVELIO CARDONA ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.453.488 expedida en Cali (Valle), docente adscrito al Programa de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería, quien para los efectos del presente documento se llamará **EL COMISIONADO**; hemos convenido adicionar el Contrato de Comisión de Estudios según el valor de los salarios, prestaciones sociales e incentivos a percibir por **EL COMISIONADO** durante la vigencia 2016 (del 1º de enero al 16 de septiembre), previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL COMISIONADO** disfruta de una comisión de estudios concedida mediante la Resolución del Consejo Superior No.010 del 03 de septiembre del 2012, para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería con énfasis en ingeniería eléctrica y electrónica de la Universidad del Valle, por el periodo comprendido entre el 17 de Septiembre de 2012 hasta el 16 de Septiembre de 2016. **2).** Que en virtud de la aprobación de la comisión de estudios las partes suscribieron un contrato de comisión estudios el día 17 de septiembre de 2012. **3)** Que la Universidad en cada vigencia durante el término de la comisión procederá a realizar el aumento del valor de los salarios y prestaciones sociales a percibir por **EL COMISIONADO**, según el aumento del salario mínimo y los incrementos salariales, al igual que el pago de los incentivos a que tenga derecho. **4)** Que el presente documento en su ejecución y cumplimiento se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar para todos los efectos fiscales el valor del contrato de comisión de estudios suscrito con el docente **JAIBER EVELIO CARDONA ARISTIZABAL** por concepto de salarios y prestaciones sociales que recibirá el docente en la vigencia 2016 (periodo comprendido entre el 01 de enero del 2015 y el 16 de septiembre del mismo año), en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS MCTE (\$48.355.118,00)**, según consta en la memorando general No.2016-IM0646 del 02 de febrero de 2016 de la Profesional Especializada del Área de Gestión Humana, valor que será adicionado cuando se decrete por el Gobierno Nacional el incremento salarial para el año 2016; y por concepto de incentivos año 2016 el valor de **ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$11.720.735,00)**, los cuales serán cancelados durante el tiempo que dure en comisión adelantando estudios presenciales en la Universidad del Valle, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 289 de 2016 expedido por el Área Financiera, documentos que se incorporan a la presente adición. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna. Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


JAIBER EVELIO CARDONA ARISTIZABAL
Comisionado

Proyectó: Diana L. Pardo Ruiz - Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil - Jefe Oficina Asesora Jurídica